



**GOBIERNO REGIONAL  
DE ANCASH**



Reg. N° 606  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ANCAH  
SECRETA  
RÍA GENERAL  
HACE CONSTAR que la instantánea copia fotocópia compuesta de  
este documento es fiel representación del documento digital  
que fungió de base.  
DÍA: 20/06/2024  
FIRMA: JESÚS CRISTIAN ARTEAGA  
FECHAS: 20/06/2024 - 20/06/2024  
NCRN N° 171-2024-CRA/GCR

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**CONVENIO N° 05 - 2025**

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MEDIANTE APORTE NO REEMBOLSABLE ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS SEDACHIMBOTE S.A. Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, (en adelante, Convenio), que celebran de una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY SOCIEDAD ANÓNIMA.**, con RUC N° 20136341066, con domicilio legal en Jirón La Caleta N° 146-176, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, debidamente representada por su Gerente General, Ingeniero Felicísimo Romulo Antunez Antunez, identificado con DNI N° 31652787, debidamente designado mediante Acuerdo de Directorio N° 038-2025, en Sesión Ordinaria N° 023-2025 de fecha 23 de junio de 2025, a quien en adelante se le denominará "LA EPS SEDACHIMBOTE S.A.", y de la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio fiscal y legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representada por su Gerente General Regional, Abogado Marco Antonio La Rosa Sánchez Paredes, Identificado con DNI N° 31609787, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, ratificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 80-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, a quien en adelante se denominará "EL GOBIERNO REGIONAL.", en los términos siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

- 1.1 LA EPS SEDACHIMBOTE S.A., es una empresa pública bajo el régimen privado, cuyo objeto social es la prestación de servicios de saneamiento y cuya actividad se encuentra regulada por la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento - Decreto Legislativo N° 1280 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, normas modificatorias y normas sectoriales. Dicha entidad se encuentra sujeta a supervisión y regulación de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS).
- 1.2 EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, es un órgano de gobierno, promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y se encuentra apto para suscribir contrato y convenios en beneficio de la colectividad en general, dentro de sus jurisdicciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1 EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, es propietario del terreno, ubicado frente a la vía expresa (propuesta de desarrollo vial del distrito), intersección con la Av. Perú, donde se construirá el nuevo Hospital La Caleta las mismas que tienen un área útil de 56,654.45 m<sup>2</sup> del distrito de Chimbote, provincia de Santa y departamento de Ancash debidamente registrado en la Oficina Registral SUNARP- Chimbote, en la Partida N° 11124851, para lo cual requiere el servicio de agua potable y saneamiento.
- 2.2 El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, establece "Artículo 1.- Objeto del Reglamento. El presente Reglamento tiene por objeto regular: 1. La prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional en los ámbitos urbano y rural. 2. Las funciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, así como, los derechos y obligaciones de los usuarios y de los prestadores de dichos servicios. 3. Medidas orientadas a la gestión eficiente de los



# **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**

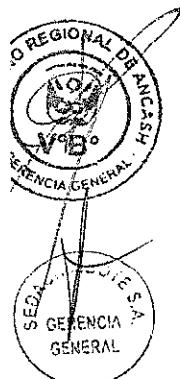


"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

prestadores de servicios de agua potable y saneamiento, la política de integración, la regulación económica, la sostenibilidad del ambiente, la gestión del riesgo de desastres, la promoción de la inversión pública y privada, el aseguramiento de la calidad, el acceso a los servicios, la equidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios; así como, a incrementar la confiabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. Artículo 2.- Finalidad El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones orientadas a lograr el servicio universal, garantizando el acceso, la calidad, la equidad y la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento."

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

**SECCION TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO**  
El Convenio tiene por objeto el compromiso para ejecución del proyecto de agua potable y saneamiento donde se construirá el nuevo Hospital La Caleta y entrega bajo la forma de APORTE NO REEMBOLSABLE, por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH** a **LA EPS SEDACHIMBOTE S.A.**



#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **4.1 Obligaciones de LA EPS SEDACHIMBOTE S A**

- a) Brindar información y/o facilidades para la visita en campo para la obtención de información y formulación del expediente técnico a **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**.
  - b) Realizar la inspección técnica de factibilidad para los servicios de agua potable y saneamiento y aprobarla.
  - c) Revisar los expedientes técnicos presentados por **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH** y aprobarlo según normas técnicas.
  - d) Designar un profesional (ingeniero civil o sanitario) para la coordinación de factibilidad, evaluación y opinión de aprobación del expediente técnico.
  - e) Emitir la Resolución de aprobación de factibilidad y expediente técnico y comunicar a **EL GOBIERNO REGIONAL**.
  - f) Designar y contratar a un profesional como supervisor de obra, cuya remuneración será financiada por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
  - g) Cobrar los costos colaterales que irroque el presente trámite de acceso a los servicios de agua potable y saneamiento, de conformidad con lo establecido en el TUPA y en la Resolución de Concejo Directivo N° 044-2023-SUNASS-CD.
  - h) Suscribir el contrato de Aporte No Reembolsable y recepcionar la obra de saneamiento.



#### **4.2 Obligaciones de EL GOBIERNO REGIONAL:**



- a) Financiar y ejecutar íntegramente las metas físicas del expediente técnico aprobado por LA EPS SEDACHIMBOTE S.A. ( proyecto de agua potable y saneamiento).
  - b) Elaborar el estudio de pre inversión y el expediente técnico o documento equivalente y ejecutar la obra de acuerdo a los lineamientos que exige el ente rector en materia de saneamiento, bajo la forma de Aporte No Reembolsable.
  - c) Asumir el costo que signifique la elaboración del estudio de pre inversión y el expediente técnico o documento equivalente, incluido la revisión del mismo, (Asumir el costo que irrogue la formulación del Proyecto de inversión a nivel pre inversión, así como los costos de la fase de ejecución a nivel de elaboración de expediente técnico) y el concepto por derecho de factibilidad, revisión y aprobación del expediente técnico, cuyo costo está establecido en el TUPA de la EPS SEDA CHIMBOTE S.A. y en la Resolución de Consejo Directivo N° 044-2023-SUNASS-CD.
  - d) Asumir el costo del supervisor seleccionado y contratado por LA EPS SEDACHIMBOTE S.A., antes de la fecha de inicio de la obra.
  - e) Cumplir con el pago de los importes y montos finales que provengan de acuerdos o contratos, que **EL GOBIERNO REGIONAL** pacte o acuerde con cada contratista y/o proveedor para la ejecución de la obra.



**GOBIERNO REGIONAL  
DE ANCASH**

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



**SEDACHIMBOTE S.A.**

14 JUL. 2025

LIC. ROLANDO CHAPARTEAGA  
FIRMANTE  
D.G.N.S. 01-0224-CRABGGR

- f) Entregar la obra y planos a LA EPS SEDACHIMBOTE S.A. una vez recepcionada y transcurrido el periodo de prueba.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO**

El plazo para la viabilidad establecido en el presente convenio es de 60 días naturales, a partir del día siguiente de suscripción, sujeto a ampliación a través de adenda, y el resto de compromisos sigue vigente hasta su cumplimiento, dentro de este plazo las partes se comprometen en dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el clausula cuarta, por lo que, una vez cumplido dicho plazo, las partes suscribirán el contrato para la ejecución del proyecto de obra donde se construirá el nuevo hospital la Caleta, y entrega bajo la forma de APORTE NO REEMBOLSABLE.

**CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO Y LEY APLICABLE**

Para todos los efectos derivados de la ejecución del Convenio, las partes señalan los domicilios que se indican en la introducción del Convenio y las comunicaciones que se cursen entre las partes se considerarán válidamente realizadas cuando sean dirigidas a través de medio físico, a las siguientes direcciones:

**LA EPS SEDACHIMBOTE S.A.**

Dirección: Jr. La Caleta N° 146 - 176, La Caleta - distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash.  
Atención: Gerente General

**EL GOBIERNO REGIONAL.**

Dirección fiscal y legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, distrito de Independencia, provincia Huaraz, departamento de Ancash.  
Atención: Gerente General.

Adicionalmente, para fines meramente operativos y ante la emergencia que afecte la comunicación física directa, las parte señalan como correos válidos para intercambiar comunicaciones:

**LA EPS SEDACHIMBOTE S.A.** email [mesadepartesvirtual@sedachimbote.com.pe](mailto:mesadepartesvirtual@sedachimbote.com.pe)

**EL GOBIERNO REGIONAL.** Mesa de partes virtual:

<https://www.regionancash.gob.pe/mesapartesvirtual.php>

Queda establecido que los correos electrónicos o link de mesa de partes virtual previamente especificados no serán medios de comunicación para temas de resolución, modificación de acuerdos, implementación o exigencia de obligaciones no pactadas en el Convenio y temas símiles que involucren obligaciones sustanciales del Convenio.

La parte que desee cambiar de domicilio comunicará por escrito a la otra en un plazo mínimo de 7 (siete) días hábiles de anticipación, en caso contrario se tendrán por bien hechas las comunicaciones cursadas al domicilio aquí señalado, sea físico o correo electrónico.

Las partes declaran que conocen y aceptan todos los términos del presente Convenio y lo suscriben en 3 (tres) ejemplares del mismo valor.

Chimbote, 7 de Julio de 2025.



Felicísimo Romulo Antunez Antunez  
Gerente General  
EPS SEDACHIMBOTE S.A.

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
  
ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES  
Marco Antonio La Rosa Sánchez Paredes  
Gerente General  
EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

